



Fondos internacionales
de indemnización
de daños debidos a
contaminación por
hidrocarburos

Punto 1 del orden del día	IOPC/OCT19/1/2/1	
Fecha	28 de octubre de 2019	
Original	Inglés	
Asamblea del Fondo de 1992	92A24	●
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC73	●
Asamblea del Fondo Complementario	SA16	●

EXAMEN DE LOS PODERES DE LOS REPRESENTANTES

INFORME PROVISIONAL DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES

(A las 14:30 h del 28 de octubre de 2019)

Nota de la Comisión de Verificación de Poderes

Resumen:	La Comisión de Verificación de Poderes ha examinado los poderes de las delegaciones de los Estados Miembros del Fondo de 1992 y presenta el siguiente informe provisional.
Medidas que se han de adoptar:	<p><u>Asamblea del Fondo de 1992</u></p> <p>a) Tomar nota del informe provisional de la Comisión de Verificación de Poderes; y</p> <p>b) decidir cuál de las dos representantes debería ser acreditada como la representante oficial de Venezuela en estas sesiones concretas de los órganos rectores de los FIDAC.</p> <p><u>Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario</u></p> <p>a) Tomar nota del informe provisional de la Comisión de Verificación de Poderes; y</p> <p>b) tomar nota de la decisión de la Asamblea del Fondo de 1992 con respecto a cuál de las dos representantes debería ser acreditada como la representante oficial de Venezuela en estas sesiones concretas de los órganos rectores de los FIDAC.</p>

1 Introducción

1.1 De conformidad con el artículo 10 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992, del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y de la Asamblea del Fondo Complementario, la Asamblea del Fondo de 1992 constituyó una Comisión de Verificación de Poderes compuesta por los siguientes cinco miembros y sus representantes:

Federación de Rusia (Yury Melenas)
Suecia (Daniel Kjellgren)
Uruguay (Gustavo Luciani)
Emiratos Árabes Unidos (Mohamed Khamis Saeed AlKaabi)
Reino Unido (Andrew Angel)

1.2 La Comisión se reunió el 28 de octubre de 2019 bajo la presidencia de Mohamed Khamis Saeed AlKaabi.

1.3 La Comisión de Verificación de Poderes presentó este informe provisional de conformidad con el artículo 10 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992.

2 Examen de los poderes de los representantes

- 2.1 Se examinaron los poderes de 58 delegaciones de los Estados Miembros del Fondo de 1992, incluidos los Estados Miembros del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario.
- 2.2 La Comisión basó sus deliberaciones en los artículos 9 y 11 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992 y en las orientaciones que se recogen en la circular [IOPC/2015/Circ.4](#).
- 2.3 Los poderes presentados por los siguientes Estados Miembros estaban en regla a las 14:30 h del 28 de octubre de 2019:

Miembros del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992

China	Italia	Singapur
Emiratos Árabes Unidos	Jamaica	Sudáfrica
España	México	Turquía
Francia	Reino Unido	

Otros Estados Miembros del Fondo de 1992

Alemania	Federación de Rusia	Noruega
Angola	Filipinas	Nueva Zelanda
Argelia	Finlandia	Países Bajos
Argentina	Grecia	Panamá
Australia	Irán (República Islámica del)	Papúa Nueva Guinea
Bahamas	Irlanda	Portugal
Bélgica	Islas Marshall	República de Corea
Bulgaria	Letonia	Saint Kitts y Nevis
Camerún	Liberia	Suecia
Canadá	Madagascar	Tailandia
Chipre	Malasia	Trinidad y Tobago
Colombia	Malta	Uruguay
Croacia	Marruecos	Venezuela (República Bolivariana de)
Dinamarca	Mónaco	
Ecuador	Nicaragua	
Estonia	Nigeria	

- 2.4 En los casos de Ghana y Japón, que asisten a las sesiones, la Comisión de Verificación de Poderes ha pedido sendas aclaraciones a esas delegaciones y espera que rectifiquen esta irregularidad en el transcurso de las sesiones.
- 2.5 En los casos de Georgia, India, Kenya, Montenegro y Qatar, que asisten a las sesiones, la Comisión de Verificación de Poderes observó que no se habían presentado poderes. La Comisión de Verificación de Poderes espera que las delegaciones rectifiquen esta irregularidad antes de que se presente el informe final de la Comisión de Verificación de Poderes el jueves 31 de octubre de 2019.
- 2.6 La Comisión de Verificación de Poderes señaló también que Estonia, Irlanda, Madagascar y Saint Kitts y Nevis habían presentado poderes pero no habían asistido a la sesión matinal del lunes.
- 2.7 Con respecto a los poderes de la República Bolivariana de Venezuela, la Comisión de Verificación de Poderes mantuvo un debate específico, como se indica en el punto 3.

3 Poderes de la República Bolivariana de Venezuela

- 3.1 Con anterioridad a las sesiones de octubre de 2019 de los órganos rectores, el Director recibió dos cartas de otorgamiento de poderes para dos delegaciones distintas que afirmaban representar a la República Bolivariana de Venezuela: una firmada por la embajadora Rocío Maneiro (representante permanente ante la OMI y otras organizaciones internacionales con sede en Londres, nombrada por el presidente Nicolás Maduro) y la otra firmada por el presidente Juan Gerardo Guaidó Márquez (presidente de la Asamblea Nacional y presidente (E) de la República Bolivariana de Venezuela).
- 3.2 La Comisión de Verificación de Poderes señaló que, de conformidad con su mandato, su tarea era facilitar una recomendación a los órganos rectores de los FIDAC sobre cuál de las dos autoridades tenía derecho a representar a Venezuela en las sesiones de octubre de 2019 de los órganos rectores.
- 3.3 A este respecto, la Comisión de Verificación de Poderes señaló además que Rocío Maneiro, embajadora de Venezuela nombrada por el presidente Maduro, ha venido asistiendo con regularidad a las sesiones de los órganos rectores de los FIDAC.
- 3.4 Se observó que, dada la complejidad de la cuestión, el Director había invitado a Rosalie Balkin, ex Subsecretaria General y exdirectora de la División de Asuntos Jurídicos y Relaciones Exteriores de la OMI, en su capacidad de asesora jurídica del Fondo de 1992 en materia de derecho internacional público, a que prestara asistencia a la Comisión de Verificación de Poderes en el transcurso de sus deliberaciones. El Director había pedido además el asesoramiento de Dan Sarooshi, profesor de Derecho y consultor jurídico del Fondo de 1992 en derecho internacional público. Tras haber examinado las cartas de otorgamiento de poderes de 57 Estados Miembros, la Comisión examinó las dos cartas de Venezuela.
- 3.5 La Comisión de Verificación de Poderes fue unánime en su opinión de que no correspondía a los FIDAC decidir cuál es el gobierno legítimo de Venezuela, ya que consideraba que esa era una cuestión política que debía resolverse en otro foro, específicamente en los órganos políticos de las Naciones Unidas (la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas). La Comisión concluyó que el papel de la Comisión de Verificación de Poderes y de la Asamblea del Fondo de 1992 es sencillamente decidir cuál de las dos representantes debería ser acreditada como la representante oficial de Venezuela en estas sesiones concretas de los órganos rectores de los FIDAC.
- 3.6 Al examinar esta cuestión y el asesoramiento jurídico recibido, la Comisión de Verificación de Poderes observó que no había consenso en la comunidad internacional sobre este asunto y concluyó que la falta de consenso era evidente por los siguientes motivos:
- i) los delegados del gobierno del presidente Maduro seguían representando a Venezuela ante las Naciones Unidas;
 - ii) el intento de la Organización de los Estados Americanos (OEA) de adoptar una resolución formal sobre la legitimidad del nuevo mandato del presidente Maduro era infructuoso;
 - iii) la postura de los Estados Miembros de la Unión Europea era igual de ambivalente;
 - iv) en este momento Vanessa Neumann, que fue nombrada por Juan Guaidó, presidente de la Asamblea Nacional de Venezuela, no figura como representante acreditada de Venezuela y la única representante acreditada ante los FIDAC es la señora Maneiro, que fue nombrada por el presidente Maduro; y
 - v) hasta la fecha no ha habido una organización internacional que haya decidido retirar los poderes de una delegación venezolana nombrada por el presidente Maduro.

- 3.7 Habida cuenta de la extraordinaria situación actual de la República Bolivariana de Venezuela y de las consideraciones expuestas anteriormente, la Comisión de Verificación de Poderes recomienda que se mantenga el *statu quo*, que se acepte la carta de otorgamiento de poderes de la delegación actual de Venezuela expedida por la señora Maneiro, que ha sido nombrada por el presidente Maduro, y que las personas cuyos nombres figuran en esa carta sean consideradas los representantes oficiales para las sesiones de octubre de 2019 de los órganos rectores. La Comisión señala, no obstante, que esta postura se aplica únicamente a esta reunión y podría ser susceptible de cambiar en los meses venideros, en función de las novedades que puedan producirse en el futuro.
- 3.8 La Comisión de Verificación de Poderes señala que esta conclusión es acorde con la práctica establecida de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, que permite que la autoridad que ha sido aceptada previamente como representante de un Estado continúe representando a ese Estado a la espera de las novedades que se puedan producir en el futuro.

4 Medidas que se han de adoptar

4.1 Asamblea del Fondo de 1992

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a que tenga a bien:

- a) tomar nota del informe provisional de la Comisión de Verificación de Poderes; y
- b) decidir cuál de las dos representantes debería ser acreditada como la representante oficial de Venezuela en estas sesiones concretas de los órganos rectores de los FIDAC.

4.2 Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario

Se invita al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y a la Asamblea del Fondo Complementario a que tenga a bien:

- a) tomar nota del informe provisional de la Comisión de Verificación de Poderes; y
 - b) tomar nota de la decisión de la Asamblea del Fondo de 1992 con respecto a cuál de las dos representantes debería ser acreditada como la representante oficial de Venezuela en estas sesiones concretas de los órganos rectores de los FIDAC.
-